



Expediente 1335772P

CONTRATO DE SERVICIOS PROCEDIMIENTO ABIERTO Tramitación ordinaria Tramitación urgente Tramitación anticipada PLIEGO DE CLAUSULAS ADMNISTRATIVAS **PARTICULARES** CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS A.- PODER ADJUDICADOR **ADMINISTRACIÓN** Diputación Provincial de Albacete CONTRATANTE ÓRGANO **DE** Presidencia CONTRATACIÓN SERVICIO GESTOR S.E.P.E.I. Fecha Resolución Inicio del expediente de contratación: Decreto de Presidencia n.º 3792, de 21 de Junio de 2024 Contacto del órgano de contratación: contratacion@dipualba.es RESPONSABLE DEL CONTRATO: Francisco Ovidio García Ríos PROCEDIMIENTO: Procedimiento Abierto: Se justifica la elección del procedimiento abierto dado que no es posible por razón de la cuantía aplicar el procedimiento simplificado regulado en el art.159 de la LCSP y considerando que entre los procedimientos que establece el art. 131 de la LCSP, el abierto es el que permite una mayor concurrencia que previsiblemente redundará en la obtención de una oferta más ventajosa para la Administración, no existiendo ninguna causa ni justificación que aconseje la utilización del procedimiento restringido o el negociado. PLAN DE CONTRATACIÓN: El contrato está incluido en el Plan Anual de Contratación de 2024, aprobado por Decreto de Presidencia n.º 1280, de 12 de Marzo de 2024. B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO **OBJETO**: Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la red de comunicaciones del SEPEI de Albacete. **CPV 2008** 50334400 Servicios de mantenimiento de sistemas de comunicaciones. JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES A SATISFACER Y LA IDONEIDAD DEL CONTRATO PARA SATISFACERLAS (Artículo 28 LCSP): El contrato responde a la necesidad de mantener y reparar todas las averías que se produzcan en la red de comunicaciones que integran el S.E.P.E.I., en adecuadas condiciones de uso y seguridad en todo momento. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS: En el objeto de la materia de dicho contrato, el SEPEI no dispone, ni de los materiales, ni herramientas, así como del personal técnico necesario para realizar dicho mantenimiento, ni está en condiciones de disponer, lo que hace estrictamente necesario contratar dichos servicios.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: NO

Código Seguro de Verificación: AAAA ANUA HMX4 W3LL DUR9

Limitaciones en lotes: NO

Pág. 1 de 43





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1335772P

JUSTIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN EN LOTES (Artículo 99 LCSP): El objeto del contrato NO se divide en lotes ya que los distintos equipos que lo componen forman una unidad funcional, tanto en cuanto a su uso como a su mantenimiento, por lo que desde el punto de vista técnico y para que los equipos estén en todo momento operativos, la existencia de varios contratistas suministradores dificultaría esta finalidad.

NO				FS Centro	os especia	les de emp	leo.
				Centros de	e inserció	n social.	
							>
				Otros (esp	ecificar c	rganizació	n).
	STO BASE DE LI	CITACIÓN (Ve	er Anexo	II)			
	to licitación xcluido)		IVA apl nporte I			Pre	esupuesto licitación (IVA incluido)
48.	000€		10.080	€			58.080 €
otal: 48.0	000€	Total:	10.080	€		Total:	58.080 €
plicación pres	upuestaria:	140.136.213.00	- Repara	ación maq	uinaria in	stalaciones	
ISTEMA DE	DETERMINACIÓ	N DEL PRECI	O: Tanto	alzado.			
· VALOR EST	TIMADO						
U JETO A RE O	GULACIÓN ARM	ONIZADA 🗌	sı [✓ NO			
							TOTAL
esupuesto de	licitación (IVA excl	uido)					48.000 €
cremento de i	unidades de ejecuci	ón					
nporte de las i	modificaciones pre	istas (IVA excl	luido)				
nporte de los VA exluido)	premios o primas	pagaderos a l	os licita	dores			
nporte de las o	opciones eventuales	(IVA excluido))				
rórroga (IVA o	excluido)						144.000 €
OTAL VALOI	R ESTIMADO						192.000 €
DÉCIMEN I	DE FINANCIACIÓ	N					
	PROVINCIAL D						
ALI	BACETE						
	100 %		%				%
- ANUALIDA	DES						
JERCICIO	DIPUTACIÓN I	E ALBACETI	E				TOTAL
2024	58.08	30 €					58.080 €
TOTAL	58.0	30 €					58.080 €
- PLAZO DE	DURACIÓN						, ,
uración del co							
órroga: SI		Duración d	a la nuár	wege He	sta 2 años	Dlage	de preaviso:



DIPUTACIÓN DE ALBACETE





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1335772P

					General
		I			Cenerui
I PLAZO DE GARANTÍA					
Duración: 12 meses					
Zurucióni 12 meses					
J CONDICIONES ESPEC		E EJECUCIÓN DI	EL CONTRATO	1	
Establecidas en el Anexo n.º	VIII				
K REVISIÓN DE PRECIO	os				
SI Fórmula NO					
_					
L GARANTÍA DEFINITIV	VA			CO. 47	N ELECTIVE A D. A
V SI U NO				COMP	PLEMENTARIA NO Exigida
% del importe de adjud			1. 1		NO Exigida
5 % del presupuesto ba precio unitarios	ase de lic	itación, en caso de a	idjudicacion por		
M SUBROGACIÓN EN C	ONTRAT	OS DE TRABAJO	1		
SI Ver Anexo PPT	V	NO			
N ADSCRIPCIÓN OBLIG	ATORIA	DE MEDIOS			
SI Ver Anexo n.º IV		NO			
O SUBCONTRATACIÓN					
	el mante	nimiento de las cor	nunicaciones, de	sde este	Servicio, se considera una tarea
					, tanto para la gestión de la propia
de un fallo en las comunicaci	0				s intervenciones, ya que en el caso
	F		F		
P MODIFICACIONES CO	NTD A C	THALES DDEVIST	ΓΛC		
SI, vid. Anexo n.º XI		O	IAS		
Ji, vid. Allexo II. Al		0			
Q DATOS DE FACTURAC	CIÓN				
Entidad contratante	Diputaci	ón Provincial de Alb	acete		
Órgano de contratación	Presiden	cia	CODIGO	DIR 3	LA0000500
Órgano con competencias			CODICO	DID 2	LA0000500
en materia de contabilidad (oficina contable)			CODIGO	DIR 3	
Destinatario de la					GE0000211
prestación (Unidad			CODIGO	DIR 3	
tramitadora)					
S CESIÓN DE CONTRAT	О				
SI, vid. Anexo n.º V	✓ NO				



DIPUTACIÓN DE ALBACETE





Expediente 1335772P

T.- ÍNDICE DE ANEXOS DEL CUADRO RESUMEN

	to in product per compare the contract the c				
ANEXO II	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN				
ANEXO III	XO III SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL				
ANEXO IV	ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS				
ANEXO IX	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE C)				
ANEXO X	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO				
ANEXO XI	PENALIDADES				
ANEXO XIV	COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN				



DIPUTACIÓN DE ALBACETE





Expediente 1335772P

ANEXO II

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Artículo 100.2 LCSP

Desglose de costes directos e indirectos.

Costes Directos (80%)	Importe:	38.400 €	
Gastos de personal (Salarios) (50%) Gastos por desplazamiento (30%) (*)		24.000 € 14.400 €	
Costes Indirectos (20 %)	Importe:	6.720 €	
Gastos energéticos (4%) Gastos de amortización (10%)		1.920 € 4.800 €	
Beneficio (6%)		2.880 €	
TOTAL		48.000 €	
I.V. A. (21%)		10.080 €	
IMPORTE TOTAL:		58.080 €	

Desglose de costes salariales de mano de obra.

Costes por desagregación de género y categoría laboral	Importe	Horas/trimestre	Coste anual
Técnico de comunicaciones (horario estándar) Técnico de comunicaciones (horario especial) (15%)	12,60 €/h. 14,49 €/h.	175 horas/trimestre	8.820 €
Ingeniero de comunicaciones (horario estándar) Ingeniero de comunicaciones (horario especial) (15%)	21,69 €/h. 24,94 €/h.	175 horas/trimestre	15.180 €

(*) Gastos de desplazamiento: Son desplazamientos una vez al trimestre a los 8 repetidores del SEPEI, repartidos por la provincia de Albacete, siendo la distancia geográfica muy importante, desplazamientos una vez al trimestre a los 7 parques del SEPEI más la Central de Comunicaciones, más los desplazamientos por las posibles averías que se produzcan.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1335772P

ANEXO III

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL

1- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados, y se aplicará de forma independiente para cada Lote del contrato. No obstante, en caso de resultar adjudicatario de varios Lotes, los umbrales se aplicarán respecto de la suma del valor estimado de los Lotes correspondientes.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

☑ a)	Volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.		
	Criterios: Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos debe ser, al menos, una vez y media el valor estimado del contrato.		
	Se acreditará mediante: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil u otros documentos que puedan acreditar el volumen de negocios, a juicio del órgano de contratación, tales como facturas expedidas, declaraciones de Hacienda o cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.		
☑ b)	Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato.		
	 Criterios: · Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo de 300.000 €. · Riesgos cubiertos: Responsabilidad civil por daños derivados de la explotación. Se acreditará mediante: Copia de la póliza en vigor y último recibo pagado. 		
□ c)	Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.		
	Criterios: ☐ Patrimonio neto con valor mínimo por importe de €.		
	Ratio mínimo de entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.		
	Se acreditará mediante:		

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

* Para los contratos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica con otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a).

☑ a)	Principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.
	Criterios: Experiencia en la realización de servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.
	Se acreditará mediante: Relación de los efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años, avalados por certificados de buena ejecución. A falta de dichos certificados se aceptará cualquier documento que obre en poder del empresario que acredite la realización de la prestación.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1335772P

□ b)	Personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad
	Criterios:
	Se acreditará mediante:
□ c)	Descripción de las instalaciones técnicas,
	Criterios:
	Se acreditará mediante:
□ d)	Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
	Criterios:
	Se acreditará mediante:
□ e)	Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
	Criterios:
	Se acreditará mediante:
☐ f)	Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas.
	Criterios:
	Se acreditará mediante:
□ g)	Plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
	Criterios:
	Se acreditará mediante:
☐ h)	Maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
	Criterios:
	Se acreditará mediante:
☐ i)	Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.
	Criterios:
	Se acreditará mediante:

2.- El empresario también **podrá** acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (artículo 77.1 b LCSP): -------

LOTE	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
	V	3	2



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA ANUA HMX4 W3LL DUR9

Pág. 7 de 43





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1335772P

- **3.** Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP): -------
- 4.- Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador NO

La acreditación de la solvencia de la empresa basándose en la solvencia y medios de otras entidades (artículo 75 LCSP), independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, exigirá demostrar que durante toda la duración del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y que la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

A tal efecto deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades.

5.- Habilitación Profesional:

Inscripción en el Registro de Instaladores de Telecomunicaciones autorizado para instalaciones Tipo B, tipo D, Tipo E y Tipo F.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE





Expediente 1335772P

ANEXO IV

ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

Compromiso de adscripción de medios personales:

- 1 Técnico de mantenimiento con titulación de Formación Profesional de grado medio o superior, ó equivalente
- 1 Técnico de mantenimiento con titulación de Grado en ingeniería de telecomunicaciones, ó equivalente.

Ambos deberán acreditar una experiencia mínima de 2 años en trabajos relacionados con el objeto del contrato.

Compromiso de adscripción de medios materiales:

En base al equipamiento de radio con el que cuenta el S.E.P.E.I., será necesario disponer de laboratorio autorizado certificado por la marca Hytera para realizar la reparación de equipos de esta marca.

El adjudicatario deberá disponer de material suficiente en stock, en tipo y cantidad, para poder ofrecer el servicio con garantías.

El contratista deberá disponer de un vehículo 4x4 con reductora que realizará las labores de mantenimiento, debido a la dificultad para el acceso a algunos repetidores, durante toda la vigencia del contrato.

Estos medios personales y materiales, junto con las mejoras ofertadas, formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de:

Resolución del contrato



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Expediente 1335772P

ANEXO IX

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE C)

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	FÓRMULA	PONDERACIÓN
CRITERIO 1.: Precio más bajo	Fórmula Vi = <u>80 x Pmin</u>	
	Pi	
	Donde: Vi: Valoración oferta i	80 puntos
	Pmin : presupuesto mínimo ofertado.	
	Pi: presupuesto oferta i.	
CRITERIO 2: Mejora del equipo técnico adscrito a la ejecución del contrato	a) Tecnico Formación Profesional de grado medio o superior: 5 puntos	
Se valorará la experiencia del equipo técnico ofertado superior a a la requerida en Anexo IV	Fórmula Vi = $5 \times Ei$	
Experiencia: Se valorará la experiencia del	Emax	
equipo técnico superior al mínimo requerido en el Anexo IV, según la fórmula que se indica, a	Donde: Vi: Valoración oferta i	15 puntos
cuyo efecto se computará en meses completos.	Emax : Oferta mayor experiencia	•
Se acreditará mediante "curriculum vitae" al que se acompañarán certificados de servicios	Ei: experiencia oferta i.	
realizados, que deberán estar relacionados con el objeto del contrato, indicando las fechas de inicio y final de los mismo, vida laboral, o	b) Tecnico Grado Ingeniería	
cualquier otro medio de prueba admitido en derecho, sin perjuicio de que el órgano de	Telecomunicaciones: 10 puntos	
contratación pueda requerir las aclaraciones o	Fórmula Vi = <u>10 x Ei</u>	
documentación complementaria que considere oportuna.	Emax	
	Donde: Vi: Valoración oferta i Emax : Oferta mayor experiencia	
	Ei: experiencia oferta i	
CRITERIO 3: Visitas adicionales a todas las	Fórmula Vi = <u>5 x Vi</u>	
instalaciones, superior al mínimo establecido en el PPT	Vmax	5 puntos
	Donde: Vi: Valoración oferta i	
	Vmax : Mayor numero de visitas ofertadas	
	Ei: visitas oferta i.	



DIPUTACIÓN DE ALBACETE





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1335772P

2. PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO: Se considerarán anormalmente bajas las ofertas inferiores al 10% de la media y obtengan más de 15 puntos en la suma del resto de criterios.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE





Expediente 1335772P

ANEXO X

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Condiciones especiales de ejecución de acuerdo con el artículo 202 LCSP del contrato. Será obligatorio establecer al menos una de las siguientes:

- Social y/o ético: Cumplimiento de los convenios colectivos aplicables al personal adscrito a la ejecución del contrato.
- · Innovación:
- Medioambientales: El vehículo debe cumplir con normativa de emisiones Euro 6
 También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

Imposición de penalidades ó Resolución del contrato



DIPUTACIÓN DE ALBACETE





Expediente 1335772P

ANEXO XI

RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

Penalidades por incumplimiento de plazos:

- Demora en los plazos de resolución de incidencias:
 - a) En elementos de criticidad alta: 0,50 % sobre el precio del contrato, excluido Iva, por cada hora de demora
 - b) En elementos de criticidad media: 0,30 % sobre el precio del contrato, excluido Iva, por cada hora de demora
 - c) En elementos de criticidad baja: 0,10 % sobre el precio del contrato, excluido Iva, por cada hora de demora
- Demora en los plazos de reparaciones de laboratorio:
 - a) Demora en la recogida del material: 0,10 % sobre el precio del contrato, excluido Iva, por cada hora de demora
 - b) Demora en el tiempo de reparación y entrega: 0,30 % sobre el precio del contrato, excluido Iva, por cada dia de demora

Penalidades por incumplimiento las condiciones especiales de ejecución:

 Incumplimiento de la condición especial de ejecución de carácter medio ambiental: 10% sobre el precio del contrato, excluido IVA.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE





Expediente 1335772P

ANEXO XII

OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- > Compromisos de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)
- > Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social (artículo 202 LCSP)



DIPUTACIÓN DE ALBACETE





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1335772P

ANEXO XIV COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente/a: Manuel Cebrián Abellán, Jefe de Servicio de Asuntos Generales. **Suplente:** Llanos Valenciano Moraga, Adjunta de Servicio de Asuntos Generales. **Suplente:** Desamparados Ruiz Escribano, Adjunta de Servicio de Asuntos Generales.

Secretario/a: Francisco Tornero Jiménez, Adjunto del Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación **Suplente:** Maria del Carmen Martínez Gómez, Adjunta del Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Vocal Interventor: Miguel Escribano Giraldo, Interventor de Fondos Provinciales. Suplente: Manuel González Tébar, Jefe de Servicio Secretaria Técnica de Intervención. Suplente: Maria José Valenciano Moraga, Jefa del Servicio de Contabilidad Suplente: Gemma Quintanilla Sánchez, Adjunta Servicio Secretaría Técnica Intervención

Vocal Secretaría: Francisco Suay Ojalvo, Secretario General de la Diputación de Albacete

Suplente: Manuel Cebrián Abellán, Jefe de Servicio de Asuntos Generales. Suplente: Llanos Valenciano Moraga, Adjunta de Servicio de Asuntos Generales. Suplente: Desamparados Ruiz Escribano, Adjunta de Servicio de Asuntos Generales.

Vocal Técnico: Francisco Ovidio García Rios, Responsable de SEPEI



DIPUTACIÓN DE ALBACETE





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1335772P

ÍNDICE DEL CLAUSULADO

- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
- CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
 - 2.1. Disposiciones Generales
 - 2.1.1. Objeto y necesidad del contrato
 2.1.2. Valor estimado del contrato

 - 2.1.3. Presentación base de licitación
 - 2.1.4. Precio del contrato
 - 2.1.5. Existencia de crédito
 - 2.1.6. Plazo de duración del contrato
 - 2.1.7. Perfil del contratante
 - 2.1.8. Notificaciones telemáticas
 - 2.2. Cláusulas especiales de licitación
 - 2.2.1. Garantía provisional
 - 2.2.2. Presentación de proposiciones
 - 2.2.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial
 - 2.2.4. Subsanación de documentos

 - 2.2.5. Contenido de las proposiciones 2.2.5.1. SOBRE A TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
 - 2.2.5.2. SOBRE B. TÍTULO: CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR
 - 2.2.5.3. SOBRE C. TITULO: CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS
 - 2.2.5.4. Referencias técnicas
 - 2.2.5.5. Variantes
 - 2.2.6. Efectos de la presentación de proposiciones
 - 2.2.7. Mesa de contratación
 - 2.2.8. Apertura y examen de las proposiciones
 - 2.2.8.1. Apertura de los Sobres A
 - 2.2.8.2. Apertura y examen de los sobres B
 - 2.2.8.3. Apertura y examen de los sobres C 2.2.8.4. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados
 - 2.2.9. Valoración de las ofertas
 - 2.2.10. Ofertas con valores anormalmente bajos
 - 2.3. Adjudicación
 - 2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación
 - 2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta
 - 2.3.3. Garantía definitiva
 - 2.3.4. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración
 - 2.3.5. Adjudicación

 - 2.4. Formalización del contrato DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES
 - 3.1. Abonos al contratista
 - 3.2. Obligaciones del contratista
 - 3.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente
 - 3.2.2. Subrogación en contratos de trabajo
 - 3.2.3. Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos
 - 3.2.4. Obligaciones del contratista en supuestos de subrogación
 - 3.2.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones
 - 3.2.6. Obligaciones de transparencia
 - 3.3. Tributos
 - 3.4. Derechos de propiedad intelectual o industrial
 - 3.5. Revisión de precios

 - 3.6. Cesión del contratos 3.7. Datos de carácter personal EJECUCIÓN DEL CONTRATO
 - 4.1. Valoración de los trabajos
 - 4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato 4.3. Plazo de duración
 - 4.4. Responsable del contrato
 - 4.5. Programa de trabajo 4.6. Evaluación de riesgos profesionales
 - 4.7. Penalidades
 - 4.7.1. Penalidades por demora
 - 4.7.2. Otras penalidades
 - 4.8. Indemnizaciones en los contratos de elaboración de proyectos de obra RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN



DIPUTACIÓN DE ALBACETE





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1335772P

- 5.1. Recepción y liquidación5.2. Plazo y devolución de garantía5.3. Responsabilidad en los contratos de elaboración de proyectos de obra
- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
 - 7.1. Modificaciones previstas
 - 7.2. Modificaciones no previstas
- 8. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN
- 9. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO
 10.- INDICE DE DOCUMENTOS A CUMPLIMENTAR, EN CADA CASO, POR LOS LICITADORES.

ANEXO I	DECLARACIÓN RESPONSABLE DOCUMENTO DEUC (SOBRE A)	
ANEXO I.1	INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO DEUC	
ANEXO II	DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL	
ANEXO III.1	MODELO OFERTA ECONÓMICA	
ANEXO IV	MODELO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL CONTRATO	
ANEXO V	MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE AVAL	
ANEXO VI	MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN EN PRECIO DEL CONTRATO	
ANEXO VII	TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	



DIPUTACIÓN DE ALBACETE





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1335772P

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La celebración y desarrollo del contrato -que tiene carácter administrativo- y la ejecución del servicio se regirán, fundamentalmente, por el presente Pliego y por el Pliego de Prescripciones Técnicas, en todo lo no previsto especialmente en ellos y en los casos en que los mismos contravengan las normas que se expresan, el contrato se regirá, conforme al orden de prelación que se expresa, por:

- -Las normas vigentes de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- -Normas o preceptos básicos de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Normas o preceptos básicos del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- -Normas o preceptos básicos del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP), en su nueva redacción dada por el RD 773/2015, de 28 de agosto, en lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP.
- -Artículos vigentes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.
- -Restantes preceptos de la LCSP, del Real Decreto 817/2009 y del RCAP en lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP y en el referido Real Decreto.
 - -Normativa reguladora de las condiciones técnicas del tipo de servicio de que se trata.
- El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (**RGPD**), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE 6/12/2018) y la normativa complementaria.
- -Supletoriamente por las demás normas de Derecho Administrativo (especialmente en cuanto a los procedimientos, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias).
 - En defecto de éste, por las normas de Derecho Privado.
- El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.
- El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El presente contrato estará o no estará sujeto a regulación armonizada según se lo previsto en el **apartado E** del cuadro resumen en función del valor estimado del mismo.

2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1. Disposiciones Generales

2.1.1. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en el **apartado B** del cuadro-resumen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

Si así se señala en el **apartado B** del cuadro-resumen existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en **el Anexo I del cuadro-resumen** conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1335772P

Si así se señala en el **apartado C** la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o por lotes según lo indicado en el **Anexo I del cuadro-resumen.**

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la resolución administrativa de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el **apartado A** del cuadro-resumen.

2.1.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato recogido en el **apartado E** del cuadro-resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogiéndose en la liquidación del contrato.

2.1.3. Presupuesto base de licitación

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado D** del cuadro resumen. El desglose de costes será el recogido en el **Anexo II del cuadro-resumen.** Cuando se indique en **apartado D** del cuadro -resumen que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de la Administración, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo.

Si el sistema de determinación del precio del contrato indicado en el **apartado D** del Cuadro –Resumen es el de precios unitarios, los precios máximos unitarios de licitación, IVA excluido, serán los establecidos en el **Anexo VI del cuadro-resumen**

2.1.4. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

2.1.5. Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Administración. En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

2.1.6. Plazo de duración del contrato

El plazo de ejecución será el que figure en el **apartado H** del cuadro-resumen. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el **apartado H** del cuadro resumen, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

2.1.7. Perfil de contratante

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada, por estar alojada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 347 LCSP, en la siguiente dirección electrónica: https://contrataciondelestado.es

2.1.8. Notificaciones telemáticas.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la Administración en relación al procedimiento de adjudicación del presente contrato se practicarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En ambos casos, los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la Plataforma.

2.2. Cláusulas especiales de licitación

2.2.1. Garantía provisional

De forma excepcional y justificada en el expediente, el órgano de contratación podrá exigir para el presente contrato la constitución de una garantía provisional cuyo importe será el que figure en el **apartado M** del cuadro – resumen, que no podrá ser superior al 3%



DIPUTACIÓN DE ALBACETE





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1335772P

del presupuesto base de licitación, IVA excluido. El régimen de la devolución, en su caso, de la garantía provisional será el previsto en el artículo 106.4 LCSP.

2.2.2. Presentación de proposiciones

Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación <u>deberán presentarse obligatoriamente por medios electrónicos y exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con las Disposiciones Adicionales Decimoquinta y Decimosexta LCSP.</u>

A tales efectos, la Administración contratante utilizará los servicios de licitación electrónica que ofrece la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

No se admitirán las proposiciones que se presenten en otros formatos, lugares distintos o fuera del plazo establecido en la PLACSP. Para presentar proposiciones es necesario registrarse previamente utilizando las opciones "Acceso Empresas" - "Registrarse" introduciendo su NIF y un e-mail, que figuran en el siguiente acceso a la Plataforma: https://contrataciondelestado.es, siendo recomendable seguir la guía de servicios de licitación electrónica para empresas: preparación y presentación de ofertas, para familiarizarse con la utilización de la herramienta de preparación y presentación electrónica de proposiciones a través de la PLACSP y que podrán descargarse nada más registrarse, o pinchando en el siguiente enlace:

- GUIA DE SERVICIOS DE LICITACIÓN ELÉCTRONICA PARA EMPRESAS: PREPARACIÓN

2.2.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

Los licitadores deberán indicar, en su caso, qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de **cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los** motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

2.2.4. Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **tres días hábiles**, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta

2.2.5. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo representa y cifrados por la herramienta de preparación y presentación de ofertas que ofrece gratuitamente la PLACSP.

No obstante, cuando en los criterios de adjudicación de las propuestas reflejados en los **Anexos VIII y IX** se concreten diferentes fases de valoración en que operarán los mismos, se presentarán, además del sobre A tantos sobres B y C como fases de valoración se havan fijado.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

2.2.5.1. SOBRE Nº A. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. CONTENIDO:

- **1°. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION (DEUC).** Cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el **Anexo I y I.1,** firmado por el licitador o su representante. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.
- 2º. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), EN SU CASO. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1335772P

- **3º. DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA GARANTÍA PROVISIONAL**, Si se exige garantía provisional conforme al **apartado M** del cuadro-resumen, ésta se presentará en alguna de las formas previstas en el artículo 108 LCSP y se presentará de la siguiente forma:
- Cuando se trate de garantías en efectivo, se depositará en la Caja de Depósitos de la Diputación de Albacete, debiendo entonces incluir en el "**sobre A**" el correspondiente resguardo que acredite dicho depósito.
- Cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución, ante el órgano de contratación, mediante su incorporación al "sobre A".

En el caso de UTE las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el **apartado M** del cuadro-resumen y se garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

4º. DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL, conforme al modelo que se acompaña como **Anexo II.** En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

5°. ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- **Informe** que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

2.2.5.2. SOBRE B: TÍTULO: CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR

CONTENIDO: Si en el **Anexo VIII del cuadro-resumen** se han incluido criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que deberán ser objeto de evaluación previa, el licitador deberá aportar un **Sobre B** en el que incluya la documentación allí exigida. Se deberán presentar los documentos firmados electrónicamente y cifrados por la herramienta de preparación y presentación de ofertas que gratuitamente ofrece la PLACSP. En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del Sobre C.

2.2.5.3. SOBRE C: TÍTULO: CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS

En este sobre, se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en **el Anexo IX del cuadro-resumen.**

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo III** de este pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1335772P

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

2.2.5.4. Variantes.

En el supuesto de que según el **apartado J** del Cuadro – resumen, se admita la presentación de variantes, los licitadores podrán ofertar alternativas en la forma establecida en el **Anexo VII del cuadro-resumen** y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y resumidas en dicho Anexo sin que puedan superar el **presupuesto máximo del contrato. Cada licitador en la proposición que presente deberá incluir obligatoriamente la** solución al trabajo o servicio básico requerido.

2.2.6. Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

2.2.7 Mesa de contratación

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición podrá estar prevista en el **Anexo XV** del cuadro-resumen, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

2.2.8. Apertura y examen de las proposiciones

2.2.8.1. Apertura de los Sobres A y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre A** por la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo enviando las correspondientes comunicaciones a éstas últimas a través de la PLACSP.

2.2.8.2. Apertura y examen de los sobres B (sólo cuando exista Sobre B)

En el caso de que la presentación de los **Sobres B** sea obligatoria, se procederá, en un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura de los **Sobres A**, a la apertura en acto público de los **sobres B**, identificados como "CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR", al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **Anexo VIII del cuadro-resumen.**

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **Sobre B** documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (**Sobre C**).

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

2.2.8.3. Apertura y examen de los sobres C

La apertura pública de **los Sobres C** se iniciará, cuando no haya **sobres B**, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

En el caso de que existan criterios dependientes de juicio de valor (Anexo VIII del cuadro-resumen), se dará a conocer en este acto el resultado de la misma.

Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura de los **sobres C**, denominados "CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS" de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el Anexo IX del cuadro-resumen.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1335772P

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

2.2.8.4. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados

El resultado de los actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

2.2.9. Valoración de las ofertas

Los criterios de adjudicación de las ofertas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los **Anexos VIII y IX del cuadro-**resumen, que son parte inseparable de este pliego.

Dichos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

En el supuesto en que el procedimiento se articule en fases sucesivas, los licitadores deberán presentar tantos sobres como fases se prevean, según lo previsto en los **Anexos VIII y IX del cuadro-resumen** y corresponderá a la mesa de contratación aplicar los criterios de adjudicación a fin de ir reduciendo progresivamente el número de ofertas, elevando la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Cuando los criterios subjetivos del **Anexo VIII del cuadro-resumen** tengan atribuida una ponderación mayor que los criterios objetivos del **Anexo IX del cuadro-resumen** la valoración previa se realizará por el órgano, distinto de la mesa, expresamente indicado en dicho Anexo y publicado en el perfil del contratante, siendo vinculante dicha evaluación para la mesa de contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En dicho Anexo se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración, y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

Si se trata de un comité de expertos, su composición se detallará en el mismo **Anexo XVI del cuadro-resumen** o se hará pública en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura de los **Sobres B**.

Si se trata de un organismo técnico especializado, su designación se efectuará en el mismo **Anexo XVI del cuadro-resumen** que se hará público en el perfil de contratante junto con el anuncio de licitación.

2.2.10. Ofertas con valores anormalmente bajos.

En el **Anexo IX del cuadro-resumen** se establecen los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incursa en presunción de anormalidad, la mesa o en su defecto, el órgano de contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP. En vista del resultado, se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

2.3. Adjudicación

2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en los Anexos VIII y IX del cuadro-resumen, e identificando la mejor oferta puntuada.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en los párrafos siguientes. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

1º- Las empresas **inscritas en el Registro Municipal de Entidades de Inserción del Ayuntamiento de Albacete,** cuyo reglamento regulador fue publicado en el BOP nº 87, de 28 de julio de 2008 y ello en aplicación del Convenio de Colaboración suscrito en fecha 6 de mayo de 2009 entre la Diputación Provincial de Albacete y el Ayuntamiento de Albacete para la aplicación del Régimen de Entidades de Inserción, cuya justificación se realizará mediante la aportación de certificado de inscripción.

En caso de igualdad entre varias empresas de inserción, tendrá preferencia la que acredite mayor porcentaje de trabajadores en inserción en relación con el total de su plantilla. Si persistiese la igualdad, la preferencia corresponderá a la entidad que tenga más trabajadores en inserción en términos absolutos.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1335772P

2º- Aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%.

Si varias empresas de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

- A los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad las empresas deberán aportar, la siguiente documentación:
- a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
 - b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.
- c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia
 - d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.
- e) Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.
- 3º- Aquellas empresas que hayan adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral, a lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y a la conciliación de la vida laboral, cuya justificación se realizará mediante la aportación del Distintivo de excelencia en materia de igualdad reconocido por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha (de conformidad con lo establecido en los artículos 38.4 y 44 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha) o Distintivo equivalente emitido por cualquier otra Administración Pública competente.
- 2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

Los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente a través de la PLACSP el contenido del sobre "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS":

1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro

Si se trata de un empresario individual la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastanteado por la Secretaría General de la Diputación Provincial de Albacete.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro

En cualquier caso, la presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de las Comunidad Autónoma correspondiente, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º y 2º de la presente cláusula y tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del apresente cláusula y tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del apresente cláusula y tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del apresente cláusula y tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del apresente cláusula y tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del apresente cláusula y tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del apresente cláusula y tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del apresente cláusula y tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del apresente cláusula y tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del apresente cláusula y tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del apresente cláusula y tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del apresente cláusula y tendrá los efetos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del apresente cláusula y tendrá los efetos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del apresente cláusula y 19 del apreReal Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

3º. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional. Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente pliego (Anexo III del cuadro-resumen).

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el Anexo III del cuadro-resumen. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el Anexo III del cuadro-resumen que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1335772P

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

- **4º**. Cumplimiento de **normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.** Si así se prevé en **el Anexo III del cuadro-resumen** el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.
- 5º. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

Si el contrato está reservado, conforme al **apartado C** del cuadro-resumen, deberá aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización calificada de acuerdo con la Disposición Adicional Cuadragésima octava LCSP.

- **6°. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas**: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- **7º. Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios** que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. (Cuando así se señale en el **apartado P** del cuadro-resumen.)
- 8º. Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.
- **9°. Documentación acreditativa de la subcontratación** con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el **apartado Q** del cuadro-resumen. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

Cláusula de verificación de la documentación aportada

Los servicios técnicos del órgano de contratación verificarán que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de **deudas tributarias y con la Seguridad Social.**

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que havan quedado clasificadas las ofertas.

2.3.3. Garantía definitiva

La garantía definitiva que figura en el **apartado N** del cuadro-resumen podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

Si así se prevé en el citado apartado del **cuadro-resumen** podrá constituirse mediante retención en el precio, según modelo Anexo VI. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

2.3.4. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

La Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá **renunciar** a celebrar el contrato por razones de interés público, o **desistir** del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, en los términos del artículo 152 LCSP, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado, hasta un máximo **de 1.000 € por licitación** que incluirá todas las indemnizaciones **a todos los posibles licitadores en su conjunto.**

2.3.5. Adjudicación

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la **cláusula 2.3.2**



DIPUTACIÓN DE ALBACETE





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1335772P

2.4. Formalización del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la **cláusula 2.3.2**.

La formalización se realizará mediante firma electrónica en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante y en el Diario de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. Abonos al contratista

El importe de los servicios prestados se acreditará al contratista, en los periodos que fije el pliego de prescripciones técnicas o, en su defecto, mensualmente, por medio de certificaciones expedidas por el Director del servicio. A tales efectos la dirección del servicio redactará las correspondientes valoraciones a la vista de los servicios realmente prestados y de los precios contratados y se efectuarán siempre al origen, concretándose en el periodo de tiempo de que se trate. Simultáneamente a la tramitación de la relación valorada la dirección del servicio enviará un ejemplar al contratista a efectos de su conformidad o reparos, pudiendo éste formular las alegaciones que estime oportunas en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la recepción del expresado documento; transcurrido este plazo sin formular alegaciones por parte del contratista se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada; en caso contrario y de aceptarse en todo o parte las alegaciones del contratista, éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la próxima relación valorada o, en su caso, en la certificación final o en la liquidación del contrato.

El Director del servicio, sobre la base de la relación valorada, expedirá la correspondiente **certificación** en el plazo máximo de diez días siguientes al período a que corresponda, que será firmada electrónicamente por el mismo y remitida mediante correo electrónico al contratista a la dirección que éste haya designado en su oferta económica.

El pago del precio se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las **facturas** emitidas como consecuencia del presente contrato se expedirán **en formato electrónico** en el plazo de 30 días siguientes a la prestación del servicio, ajustándose a lo establecido en la Orden HAP/492/2014,de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas y demás disposiciones que la complementen y en la Disposición Adicional tercera de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Albacete (BOP 21/05/2014) referida al Registro Contable de facturas.

La **presentación** de las facturas electrónicas se formalizará por el contratista a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas https://face.gob.es

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3 según aparecen en el **apartado S** del cuadro-resumen. **Si en la financiación de este contrato participan dos o más Administraciones** u Organismos, al Contratista se le abonará por cada una de las partes comprometidas en la financiación, en la proporción en que participan en el mismo y que se refleja en los **apartados F y G** del Cuadro-resumen.

3.2. Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

3.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1335772P

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

3.2.2. Subrogación en contratos de trabajo

En los casos en que legalmente proceda y así se indique en el **apartado O** del cuadro – resumen, el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalados en un **Anexo el Pliego de Prescripciones Técnicas**, dicha información se facilita a los exclusivos efectos de permitir una evaluación de los costes laborales que implicará tal medida en cumplimiento de lo establecido en el artículo 130 LCSP, sin que se prejuzgue la obligación o no de subrogar por corresponder dicha decisión a la jurisdicción social. En los supuestos en que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general o en su caso en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en el **Anexo XI del cuadro-resumen**.

3.2.3. Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores, como mínimo, el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo sectorial, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

3.2.4. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

Si así está previsto en el **apartado Q** del cuadro-resumen, el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que establezca en el **Anexo V del cuadro-resumen.**

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

3.2.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

3.2.6. Obligaciones de transparencia

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa adjudicataria, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1335772P

3.3. Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

3.4. Derechos de propiedad intelectual o industrial

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

3.5. Revisión de precios

Si procediera la revisión se indicará así en el apartado L del cuadro-resumen que recogerá la fórmula aplicable.

3.6. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiese establecido en el **apartado U** del cuadro-resumen y conforme a las condiciones se establezcan en el **Anexo V del cuadro-resumen.**

3.7. Datos de carácter personal.

3.7.2 Protección de datos

3.7.2.1. Normativa

De conformidad con los artículos 35.1.d), 122 y la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (**RGPD**), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE 6/12/2018) y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

3.7.2.2. Tratamiento de Datos Personales

<u>Para el cumplimiento del objeto de este pliego</u>, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE es Responsable del Tratamiento (**Responsable del Tratamiento**) de la manera que se especifica en el **Anexo VII** a este pliego, denominado "Tratamiento de Datos Personales".

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (**Encargado del Tratamiento**) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los **Datos Personales**.

Por tanto, sobre la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE recaen las responsabilidades del **Responsable del Tratamiento** y sobre el adjudicatario las de **Encargado de Tratamiento**. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como **Responsable del Tratamiento**, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo "Tratamiento de Datos Personales" describe en detalle los **Datos Personales** a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el **Anexo VII** "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

3.7.2.3 Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del **RGPD**, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales:



DIPUTACIÓN DE ALBACETE





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1335772P

- a) Tratar los **Datos Personales** conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE por escrito en cada momento.
- El adjudicatario informará inmediatamente a la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de **Datos Personales** aplicable en cada momento.
- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar los **Datos Personales** de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del **RGPD**, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los **Datos Personales** a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Apayo "Tratamiento de Datos Parsonales"

- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los **Datos Personales** a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los **Datos Personales** objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del **Responsable del Tratamiento**, no comunicar (ceder) ni difundir los **Datos Personales** a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario se-gún el RGPD, y comunicarlo a la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los **Datos Personales** (representantes del **Encargado de Tratamiento**), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) los **Datos Personales** a los que haya tenido acceso; (ii) los **Datos Personales** generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El **Encargado del Tratamiento** podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el **Responsable del Tratamiento.** En este último caso, los **Datos Personales** se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Según corresponda y se indique en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales, a llevar a cabo el tratamiento de los **Datos Personales** en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.
- k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE, a tratar los **Datos Personales** dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos



DIPUTACIÓN DE ALBACETE





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1335772P

legales que sean aplicables a la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los **Datos Personales**, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "**Derechos**"), ante el **Encargado del Tratamiento**, éste debe comunicarlo a la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso mas allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá a la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de **Derechos**.

- n) Colaborar con la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
- Asimismo, pondrá a disposición de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE.
- ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE (**Responsable del tratamiento**), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro **Dato Personal** responsabilidad de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



El Responsable de Servicio de Planificación, Marco Cooperación y Contratación PeraNCISCO TORNERO JIMÉNEZ CO TÓRNERO JIMÉNEZ CO 26/08/2024



Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1335772P

4.1. Valoración de los trabajos

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

La valoración de los trabajos se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en el **apartado D** del cuadro-resumen, en los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el **Anexo X del cuadro-resumen** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el **Anexo XI del cuadro-resumen** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

4.3. Plazo de duración

El plazo general de ejecución será el que se fija en el **apartado H** del Cuadro-resumen, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

4.4. Responsable del contrato

El órgano de contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar **instrucciones sobre la ejecución del contrato.**

4.5. Programa de trabajo

Si la Administración estima conveniente exigir un Programa de Trabajos éste será presentado por el empresario para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

4.6. Evaluación de riesgos profesionales

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.7. Penalidades

4.7.1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP. Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las establecidas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el **Anexo XI del cuadro-resumen**.

4.7.2. Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **Anexo X del cuadro-resumen** y en la forma en él previstas.

4.8. Indemnizaciones en los contratos de elaboración de proyectos de obra



DIPUTACIÓN DE ALBACETE





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1335772P

En los contratos cuyo objeto sea la elaboración de un proyecto de obra el contratista estará obligado a indemnizar a la Administración en caso de desviaciones en el presupuesto de ejecución de la obra debidas a errores u omisiones imputables al mismo, resultando aplicable el baremo de indemnizaciones establecido en el artículo 315 LCSP

5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

5.1. Recepción y liquidación

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato. Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

A la extinción del contrato **no podrá producirse en ningún caso la consolidación** de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Diputación de Albacete.

5.2. Plazo y devolución de garantía

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado I** del cuadro-resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

5.3. Responsabilidad en los contratos de elaboración de proyectos de obra

Si el contrato tiene por objeto la elaboración de un proyecto de obra el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de la obra se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias **técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el** mismo haya incurrido, imputables a aquél, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 314 LCSP.

En el caso de que se tenga que realizar un modificado no previsto de la obra cuyo proyecto sea objeto del este contrato, se le dará audiencia al redactor para que en un plazo no inferior a tres días formule las consideraciones que tenga por conveniente, con independencia de las responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en el **Anexo XIV del cuadro-resumen**. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoacción del procedimiento de resolución.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el **Anexo XII del cuadro-resumen**, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **Anexo IV del cuadro-resumen,** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el **Anexo XI del cuadro-resumen.**

En caso de acordarse la resolución del contrato, el órgano de contratación podrá, si existen razones de interés público que lo aconsejen, adjudicar el contrato al siguiente licitador clasificado según el orden establecido por el acta/informe de propuesta de adjudicación efectuada en su día por la Mesa de contratación u órgano de asistencia correspondiente, siempre que conste la conformidad del nuevo contratista.

7. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **apartado R** del cuadro-resumen, en el **Anexo XIII del cuadro-resumen** o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y 205 LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación,



DIPUTACIÓN DE ALBACETE





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1335772P

previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

7.1. Modificaciones previstas

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

En caso de prever modificaciones, el **Anexo XIII del cuadro-resumen** deberá especificar las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas. En los contratos en los cuales el empresario se obligue ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

7.2. Modificaciones no previstas

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

8. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

Contra el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación pueden interponerse los siguientes recursos:

-Potestativamente, Recurso especial en materia de contratación del artículo 44 LCSP, y el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo Central de recursos contractuales de conformidad con la Resolución de 24 de septiembre de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha sobre atribución de competencia de recursos contractuales, en el plazo de quince días hábiles. El plazo contará desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Contra la resolución del referido recurso especial sólo procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Alternativamente al recurso especial en materia de contratación podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.

El orden de prioridad de los documentos que integran el contrato, a los efectos del artículo 35.1.e) LCSP será el siguiente:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas y su Cuadro Resumen.
- Pliego de Prescripciones Técnicas, con todos los documentos que lo integran.
- Oferta económica y técnica del adjudicatario.
- Documento de formalización del contrato.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1335772P

10.- DOCUMENTOS A CUMPLIMENTAR, EN CADA CASO, POR LOS LICITADORES.

ANEXO I MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DOCUMENTO DEUC

Se puede descargar este documento en el perfil de contratante en formato xml a efectos de importarlo y rellenar la declaración responsable mediante el documento normalizado elaborado por la Comisión Europea, que sustituye para los contratos de Regulación Armonizada, a las declaraciones responsables nacionales.

Esta declaración responsable **será** firmada electrónicamente por la empresa o su representante legal conforme al modelo normalizado por la Comisión Europea, aprobado por Reglamento de Ejecución UE 2016/7 de 5 de enero de 2016, publicado en el DOUE de 6 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) y al que se puede acceder pinchando en el siguiente enlace: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, que sustituirá a la presentación de la documentación que se relaciona en el presente Pliego. La acreditación de dicha documentación sólo se exigirá a la empresa propuesta como adjudicataria. En todo caso, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Pasos a seguir para rellenar el DEUC:

- $1^{o}\text{-} Acceder al enlace $\frac{\text{https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es}}{\text{y pinchar en la opción "Soy un operador económico"}} $$ y pinchar en la opción "Soy un operador económico".$
- 2º- Pinchar en "importar un DEUC"
- 3°- Descargar el DOCUMENTO DEUC en formato xml que aparece en el perfil de contratante con los datos que ya ha rellenado el Órgano de Contratación relativos a la presente licitación.
- 4°- Cumplimentar el formulario.
- 5º- Firmarlo electrónicamente.
- 6°- Incluirlo en el Sobre A utilizando la herramienta de preparación y presentación de ofertas que ofrece la PLASCP.
- Las instrucciones sustantivas para rellenar el referido formulario aparecen publicadas en el referido Reglamento de Ejecución UE 2016/7, no obstante se resumen en el siguiente Anexo I.1.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1335772P

ANEXO I.1

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la **cláusula 2.3.2.**

2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

3) Instrucciones.

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **solvencia o adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre A deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo **del Anexo II.**

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

- $\bullet \quad \text{Reglamento (UE) n° 2016/7 disponible en la página web: } \underline{\text{https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf}}$
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en:
- http:www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20
 PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%2
- 0el%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20 3.pdf

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)
PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO



DIPUTACIÓN DE ALBACETE





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1335772P

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación Como nº de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).
- Información general.
- Forma de participación.

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS RERESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

· Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

• Recurso (Sí o No)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

• Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción).

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

- Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
 Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del
- Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- 4. Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)



DIPUTACIÓN DE ALBACETE





Expediente 1335772P

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/D ^a	con DNI n.º
En nombre propio	
En representación de la empresa	
en calidad de	
(Márquese lo qu	ue proceda)
al objeto de participar en la licitación del contrato denominado	
convocado por	
declara bajo su responsabilidad:	
Que la empresa (indíquese lo que proceda):	
No pertenece a ningún grupo de empresas.	
Pertenece al grupo de empresas denominado:	
del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artíc	rulo 42 del Código de Comercio

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL CONTRATISTA.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA ANUA HMX4 W3LL DUR9

Pág. 37 de 43





 D^{o}/D^{a}

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

con DNI nº

Expediente 1335772P

ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICOS. (INCLUIR EN SOBRE C)

con domicilio en	
en nombre¹	con NIF nº
y con domicilio fiscal en	
Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contra	ato de:
se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a cantidad \mbox{de}^2	los expresados requisitos y condiciones, por
1. Precio ofertado:	
Importe Base:	
Importe IVA:	
Importe Total:	
2 Mejora del equipo técnico adscrito a la ejecución del contrato (Se apo	ortará documentación según Anexo IX)
3 Visitas adicionales a todas las instalaciones:	

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL CONTRATISTA



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA ANUA HMX4 W3LL DUR9

Pág. 38 de 43

Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato





Expediente 1335772P

ANEXO IV

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL CONTRATO

 D^{o}/D^{a} con DNI n^{o}

con domicilio en

en nombre³ con NIF n^o

y con domicilio fiscal en

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de:

se compromete a adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia adicional, los medios personales y materiales que se establecen en el Anexo IV del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, formando parte integrante de la oferta presentada y en caso de resultar adjudicatario, del contrato que se suscriba, así como a su mantenimiento durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Comprometiéndose igualmente a comunicar a esta Administración cualquier variación que pretenda realizar, que deberá ser validada por el responsable del contrato.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL CONTRATISTA



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

³ Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1335772P

ANEXO V **MODELO DE AVAL**

La Entidad	(go postal, loc	calidad) y en su	nombre Don	
AVALA a la empresaresponder de las obligaciones pel objeto del contrato), ante Len concepto de garantía defin	orevistas en el artíc A EXCMA. DIPU	culo 110 LCSP en relación	n con el contra	ato de		(4) (detallar
La entidad avalista declara baj la Ley de Contratos de las Adn			tos exigidos e	en el artículo 56.	.2 del Reglament	o General de
Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Tesorería.						
El presente aval estará en vi legalmente para ello, autorice legislación complementaria.						
(Lugar y fecha de expedición) entidad y sello)		(Firma de los ap	ooderados)		(razói	n social de la
BASTANTEO DE PODERES P	OR: (6)					
Provincia:	Fecha:	Número:				

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.
 Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
 Nombre y apellidos o razón social del avalado.

- (4) Objeto del contrato.
- (5) Importe, en letra y en cifra.
- (6) Determinar si el bastanteo lo realiza la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos, la Abogacía del Estado de la provincia cuando se trate de sucursales o por el Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de Albacete.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1335772P

ANEXO VII TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (MODELO)

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

Descripción

El tratamiento consistirá en: (descripción detallada del servicio y del tratamiento): Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la organización adjudicataria, para proporcionar los Servicios establecidos en el Pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE estuviese de acuerdo con lo solicitado, DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son :

Tratamientos	y	principales	colectivos	de	Datos Personales del tratamiento a los que se
interesados					puede acceder

Tratamiento 1: Explicitar.	D.N.I/N.I.F
	NOMBRE Y APELLIDOS
	DIRECCION
	TELEFONO
	FIRMA
	NACIONALIDAD, FECHA NACIMIENTO, CORREO
	ELECTRONICO
	CARACTERISTICAS PERSONALES



DIPUTACIÓN DE ALBACETE





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1335772P

	ECONOMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS XXX
Tratamiento 2: Explicitar.	D.N.I/N.I.F NOMBRE Y APELLIDOS DIRECCION FIRMA DETALLES DEL EMPLEO XXX

Elementos el tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda)

Recogida (captura de datos)	Registro (grabación)	Estructuración	Modificación
Conservación (almacenamiento)	Extracción (retrieval)	Consulta	Cesión
Difusión	Interconexión (cruce)	Cotejo	Limitación
Supresión	Destrucción (de copias temporales)	Conservación (en sus sistemas de información)	Otros:
Duplicado	Copia (copias temporales)	Copia de seguridad	Recuperación

Disposición de los datos al terminar el Servicio

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

 a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- (xxx)



DIPUTACIÓN DE ALBACETE





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1335772P

- (xxx)	
---------	--

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas mediadas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE